

considerados como “disfuncionales”, pues se parte de la idea de que estas personas asumen estilos de vida “inapropiados”, como el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, entre otros, “que atenta contra la tranquilidad y la seguridad ciudadanas”.

Que, dado lo anterior, y conforme a lo consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en prevalencia del interés general. Así las cosas, las autoridades estatales deben tener acciones concretas, directas e inmediatas, para garantizar la efectividad y la vigencia de los derechos fundamentales de las personas y el respeto de su dignidad humana¹.

Que la Corte Constitucional en su sentencia T-149 de 2022, reiteró: “

“La solidaridad como fundamento de la organización política se traduce en la exigencia dirigida principalmente al Estado, pero también a los particulares, de intervenir a favor de los más desventajados de la sociedad cuando éstos no pueden ayudarse a sí mismos. La solidaridad, al lado de la libertad y la igualdad, desarrolla uno de los grandes ideales de las revoluciones constitucionales, la fraternidad, valor necesario para hacer posible tanto el disfrute de iguales libertades para todos como la estabilidad política de las sociedades pluralistas modernas. Es esta una solidaridad democrática que no compromete la autonomía de los individuos y de las organizaciones sociales”
(...)

Estrechamente relacionado con el principio de la solidaridad se encuentra el tema de la definición y distribución equitativa de las cargas públicas en una sociedad democrática, aspecto éste a su vez ligado al tema de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La familia, la comunidad y el Estado concurren, en muchos casos, para el cumplimiento de los deberes sociales de apoyo, atención, protección y promoción de las personas que no están en capacidad de valerse por sí mismas. Para ello el Estado Social de Derecho se responsabiliza de la existencia de una red social amplia, sostenible, eficiente y efectiva, con vocación de avanzar progresivamente hasta la universalidad de su cobertura que garantice a dichas personas el goce de sus derechos fundamentales, estando de cualquier forma, garantizado el derecho fundamental al mínimo vital.”

Que como complemento de lo anterior, en la Constitución Política, se establecen las disposiciones propias y expresas tendientes a la garantía de la protección, atención, apoyo e integración social para la población en situación de vulnerabilidad y aquellas que requieran protección especial por parte del Estado Colombiano, es así que el artículo 13 establece que: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, rozo, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancio de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 040 del 16 de Mayo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Social tienen como funciones entre otras, “(...) 2. Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas 3. Formular, orientar y desarrollar políticas sociales en coordinación con otros sectores, organismos o entidades para los distintos grupos poblacionales, familias, comunidades, en especial aquellos en mayor situación de vulnerabilidad y promover estrategias que permitan su desarrollo (...) 5. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección, y promoción de los derechos de las personas, las familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

Que, por su parte, el artículo 60 del mencionado Decreto, deja en cabeza de la Dirección de Acción social, entre otras las siguientes funciones, “(...) 4. Promover la elaboración y adopción de programas y proyectos específicos de los grupos poblacionales de mujer y género, infancia, adolescencia, juventud, familia, adulto mayor, personas con discapacidad, población víctima, población indígena y etnias, y gestionar su inclusión en los planes y programas de las agencias departamentales y nacionales. (...)”.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social, en aras de brindar atención a los habitantes más vulnerables del Municipio, requiere desarrollar acciones de articulación intersectorial que permita la gestión de oferta social, espacios intersectoriales que permitan dignificar la vida de las personas habitantes de calle, además de realizar acciones que permitan la verificación de derechos de esta población y la canalización a servicios permitiendo dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el presente proceso contractual, busca cumplir la meta contemplada en el Plan de Desarrollo 2024-2027, en el programa “INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”; META PRODUCTO: 15 “ACOMPANAR 3.500 HOGARES CON UN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO”. OBJETIVO ESTRATÉGICO: “Brindar cobertura básica a las personas en condición de vulnerabilidad y/o abandono en aras de mejorar su calidad de vida”.

Para satisfacer la necesidad descrita, se hace necesario contar con un profesional, el cual realice acompañamiento psicosocial tanto a la población habitante de calle, sino a sus familias (si aplica) y a la comunidad en general, a fin de

¹ Sentencia T-019 de 2015. Magistrado Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado. Bogotá D.C., cinco (05 de marzo de 2015).

trabajar y gestionar los riesgos asociados a la calle, la sensibilización frente a las comorbilidades, las consecuencias, para realizar la canalización a las ofertas adecuadas de acuerdo con las situaciones de vulneración de derechos encontradas, a fin de favorecer de esta manera el mejoramiento de la calidad de vida y reducir el impacto negativo y el daño asociado a la vida en calle; contribuyendo a la garantía de los derechos de este grupo poblacional.

Dado lo anterior, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta **NO EXISTENCIA** en la planta de personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio previo, para lo cual se requiere contratar **UN (01) PROFESIONAL**, para que desarrolle las actividades propuestas para el contrato con el objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GENERAR ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN, REMISIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN PROBLEMÁTICAS SOCIALES”**.

La necesidad expresada en el presente estudio previo se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GENERAR ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN, REMISIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN PROBLEMÁTICAS SOCIALES.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social, en aras de brindar atención a los habitantes más vulnerables del Municipio, requiere desarrollar acciones de articulación intersectorial que permita la gestión de oferta social, espacios intersectoriales que permitan dignificar la vida de las personas habitantes de calle, además de realizar acciones que permitan la verificación de derechos de esta población y la canalización a servicios permitiendo dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal. Para satisfacer la necesidad descrita, se hace necesario contar con un profesional, el cual realice acompañamiento psicosocial tanto a la población habitante de calle, sino a sus familias (si aplica) y a la comunidad en general, a fin de trabajar y gestionar los riesgos asociados a la calle, la sensibilización frente a las comorbilidades, las consecuencias, para realizar la canalización a las ofertas adecuadas de acuerdo con las situaciones de vulneración de derechos encontradas, a fin de favorecer de esta manera el mejoramiento de la calidad de vida y reducir el impacto negativo y el daño asociado a la vida en calle.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la caracterización de los ciudadanos habitantes de calle del Municipio de Chía.
2. Realizar talleres y actividades de prevención y atención a las problemáticas sociales presentes en el Municipio.
3. Realizar intervenciones psicosociales de ciudadanos caracterizados y visitas domiciliarias de posible red familiar.
4. Realizar acompañamiento mínimo dos (02) recorridos al mes para identificar ciudadanos de calle, elaborar y presentar informe correspondiente de los recorridos realizados.
5. Realizar acciones de seguimiento psicosocial a la población habitante de calle, y realizar canalización de la población a la oferta de servicio para la garantía de sus derechos (salud, educación, sisbenización, actualización de documentos de identidad, entre otros).
6. Realizar apoyo en la gestión del proceso de institucionalización y rehabilitación promoviendo la superación de la vida en la calle.
7. Realizar asistencia técnica de las mesas de trabajo, reuniones en las que se formulen acciones a favor de la población habitante de calle.
8. Proyectar respuesta a los diferentes requerimientos y derechos de petición que le sean asignados por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.
9. Apoyar todas las demás actividades que se asignen en desarrollo de su objetivo contractual previa asignación de la supervisión.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: *Prestación De Servicios de Profesionales.*

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en el Municipio de Chía-Cundinamarca.

PLAZO DE EJECUCIÓN: **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato a través de la plataforma del SECOP II. En todo caso el plazo señalado no podrá sobrepasarse al 20 de diciembre de 2024.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director (a) de la Dirección de Acción Social

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de **prestación de servicios profesionales**, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Desarrollo Social, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar, **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GENERAR ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN, REMISIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN PROBLEMÁTICAS SOCIALES”**.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Acción Social y la Secretaría de Desarrollo Social.

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios profesionales así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CPSP-707	Contratación directa	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID-CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONFORMAR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARI O DEL PROGRAMA HABITANTE DE Y EN CALLE	\$12.833.333	110 DÍAS
2024	MYCA-SDS-CD-128-2024	Contratación directa	MUNICIPIO DE YOPAL	REALIZAR ACCIONES DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y PSICOSOCIAL PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OFERTA INSITUCIONAL DISPONIBLE PARA LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL	\$16.133.333	110 DÍAS
2024	2133	Contratación directa	MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMRCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ARTICULACIÓN,	\$24.000.000	4 MESES

				COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO, INDÍGENA, LGTBIQ+ Y LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DE SOACHA		
--	--	--	--	--	--	--

En este análisis encontramos, que si bien en el Municipio de Chía no se han realizado procesos contractuales con igual o similar objeto, en otros municipios en el transcurso del presente año, ya se han venido llevando a cabo contratos afines a lo pretendido contratar a través del presente proceso.

Así mismo, en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000), Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

NOTA: El presupuesto estará sujeto a los días efectivamente ejecutados hasta el veinte (20) de diciembre de 2024.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato a través de TRES (03) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$4.800.000), el último pago estará sujeto a los días efectivamente ejecutados hasta el día veinte (20) de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin

